Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0148

Integrado el contradictorio y vencido el término sin que la parte ejecutada contestara la demanda, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **BANCO COOMEVA S.A.** contra **MARTHA CECILIA PRIETO VARGAS** y **CÁRNICOS FAMA S.A.S.**en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 1 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $5.700.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

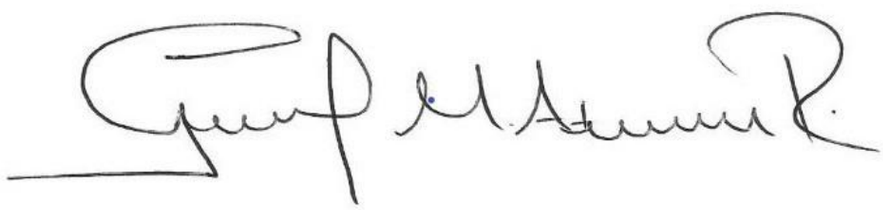

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM